

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de enero de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que en el auto que se decretó la medida cautelar, no se especificó la cuenta corriente sobre la cual recae la cautela.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de enero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Compañía de Financiamiento Tuya S.A., contra German Díaz Echavarría radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00823-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se verificó que la parte ejecutante solicita que se decrete la medida cautelar de embargo de la cuenta corriente No. 056008596000427400 activa en el Banco Davivienda, la cual pertenece al ejecutado. Sin embargo, al momento de acceder a la cautela, esta se decretó de forma genérica para las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posea el ejecutado.

Así las cosas, encuentra el Despacho que puede existir discrepancia entre la medida solicitada y la decretada, pues, aunque recaen sobre la misma entidad bancaria, la parte ejecutante elevó la solicitud de manera específica. Por lo que en aplicación del artículo 285 del CGP, se aclara el auto proferido el 05 de diciembre de 2023 específicamente en el numeral primero, el cual quedará así:

“PRIMERO: Decretar el embargo de la cuenta corriente No. 056008596000427400 activa en el Banco Davivienda a nombre de German Díaz Echavarría identificado con cédula de ciudadanía 10.259.176.”

El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11976af650bea810e689a7144e2c22a0e902bfa168b04869ff765448d202223**

Documento generado en 12/01/2024 03:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>